



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En la Argentina las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMEs) son uno de los pilares del aparato productivo. Según datos del Ministerio de Producción de la Nación, se estima que nuestro país cuenta con más de 850.000 Pymes. <https://bcrnews.com.ar/economia/como-es-la-distribucion-de-pymes-en-argentina/>.

La Provincia de Río Negro también está económicamente constituida por PyMEs, de acuerdo al informe del Ministerio de Economía de la Nación. (https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/rio_negro_ma_yo22_web.pdf).

Río Negro es la primera provincia productora de peras y manzanas representando cerca del 80% del total nacional. Asimismo, participa con el 4,7% de la extracción de petróleo y el 3,6% de gas del país. En cuanto al sector ganadero, la cadena bovina se destaca por el crecimiento del stock provincial, mientras que la ganadería ovina lo hace por su extensión y arraigo territorial. Dentro de los servicios se destaca la actividad turística en torno a San Carlos de Bariloche, uno de los destinos más visitados de la Argentina. La mayor parte de estas actividades son llevadas adelante por PyMEs.

La pandemia causada por el virus COVID 19 generó impactos muy negativos en el desarrollo de las MiPyMes, pero gracias a la masiva campaña de vacunación que atenuó los efectos de la enfermedad, la actividad económica no ha hecho más que crecer en el último tiempo. Se informa que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) la proyección de crecimiento del Producto Bruto Interno (PBI) argentino a 3,6% para el corriente año, lo que representa 1,1 punto porcentual más que la estimación anterior realizada en diciembre pasado.

En este contexto, nos parece esencial acompañar el desarrollo de las PyMEs de la Provincia, subsidiando el esfuerzo de inversión ya que esto atiende a una de las dificultades y las demandas puntuales que plantean distintas entidades, tales como: la Federación de Cooperativas de Río Negro, la Cámara Argentina de Productos Saludables, la Asociación de Productores a base de Plantas, la Cámara de Chocolateros de Bariloche, la Cooperativa de Aserraderos del Valle de Río Negro entre otros. Esta demanda se relaciona al costo del componente de Potencia Reservada en la factura eléctrica.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En este sentido estas asociaciones y entidades que constituyen una parte sumamente importante de nuestra economía, presentaron sendos pedidos que en su enunciado puntual plantean la necesidad de: ..."la elaboración de un PROYECTO DE LEY, que contemple un costo JUSTO, para las pequeñas y medianas empresas productivas de la provincia, de un INSUMO FUNDAMENTAL en el proceso productivo, como lo es el de la electricidad.

Es indispensable para nuestro desarrollo y crecimiento, pero además como fuente de nuevos empleos y generación de riqueza en la provincia, contar con ello. Por este motivo es que las Pymes productivas de Río Negro, necesitamos una tarifa eléctrica que además de permitirnos mejorar nuestras posibilidades competitivas, nos aseguren PAGAR ESTRICTAMENTE LO QUE CONSUMIMOS.

No es posible sostener el concepto de POTENCIA RESERVADA, que además de incrementar el costo de la unidad de consumo, NOS OBLIGA AL PAGO DE CONSUMOS QUE NO REALIZAMOS. Esta medida avalada mediante resolución, por el EPRE (Ente Regulador formado por la provincia), va en DETRIMENTO DEL CRECIMIENTO Y LA PRODUCCIÓN, mediante un formato de "Recategorizaciones y Multas", conforme incrementa el consumo eléctrico.

En pocas palabras, CASTIGA EL CRECIMIENTO PRODUCTIVO. Las Cooperativas y Pymes somos básicamente un CONJUNTO DE TRABAJADORES, generadores de EMPLEO Y CRECIMIENTO REGIONAL, pero además dinamizamos la economía nacional. Muchas de las máquinas y equipamiento utilizadas/os en nuestros procesos productivos, son fabricadas/os, por empresas Pymes, Cooperativas de nuestro tenor y en nuestro país: Ej: Rosario, Santa Fe, Córdoba, Buenos Aires, Paraná etc...".

La relación entre crecimiento económico y demanda energética ha sido profusamente abordada por la teoría: "Según Cleveland (2003), una conclusión común que se puede elaborar en base a estos estudios es que los modelos neoclásicos estándar desligan al crecimiento económico de la dotación de recursos energéticos. Recursos energéticos escasos, o bien, agotados, pueden ser reemplazados por sustitutos más abundantes u otros factores productivos (personas, máquinas, fábricas, etc.). En tanto, Barleet y Gounder (2010) indican que la implicancia de los trabajos neoclásicos es que, si bien los recursos energéticos contribuyen a la producción, el sentido de causalidad entre las variables PBI y ENERGÍA 2va desde la primera hacia la segunda."

http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/tpos/1502-1220_SoloagaS.pdf



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La posibilidad de acompañar esta etapa de crecimiento con una medida de promoción resulta necesaria y responde a un requerimiento específico del sector. El costo de la **Potencia Reservada** implica un costo que se vuelve excesivamente gravoso y afecta las posibilidades de crecimiento y a veces hasta de sostenimiento de las PyMEs.

Por ello, proponemos un subsidio que apunta a que el Estado cubra durante cinco años este monto de Potencia Reservada y los costos de los consumos eléctricos incrementales asociados. A efectos de implementarlo se propone un Registro denominado "Registro de Promoción Eléctrica de las Micro, Pequeña y Mediana Empresas de Río Negro", de manera tal que la Autoridad de Aplicación tenga la posibilidad de controlar y establecer las condiciones vía reglamentarias de las empresas beneficiarias.

Conforme surge del sitio oficial de Producción de la Nación: <https://www.argentina.gob.ar/produccion/registrar-una-pyme/que-es-una-pyme#2>, quedarían incluidas aquellas empresas que se consideran MiPyMEs según la facturación:

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	38.830.000	20.190.000	113.610.000	82.730.000	47.300.000
Pequeña	230.400.000	121.730.000	809.300.000	618.160.000	174.230.000
Mediana tramo 1	1.285.490.000	1.007.530.000	3.846.790.000	4.399.660.000	1.025.360.000
Mediana tramo 2	1.928.020.000	1.438.900.000	5.495.450.000	7.046.710.000	1.626.290.000

En el caso de MiPyMes con "actividades comisionistas, consignatarios o de agencias de viaje, no se observarán las ventas ni el activo sino la cantidad de empleados":

Por otra parte, el proyecto propone alentar inversiones a través del subsidio al crecimiento de las MiPyMeS como se plantea en el artículo 5°, con un objetivo claro de premiar e incentivar el desarrollo de las empresas a través del subsidio en los consumos incrementales que respondan a una mayor producción de las empresas. De esta manera se incentiva el desarrollo y las inversiones. Este mecanismo ya ha sido implementado en la Provincia de Córdoba a través de la Ley 10792 de Promoción Industrial y desarrollo de Clúster productivos de Córdoba.

Tanto a nivel nacional como global es reconocida la importancia de las micro, pequeñas y medianas empresas; así por ejemplo la CEPAL indica que: "Las pymes representan actores claves para incrementar el crecimiento potencial de América Latina. Estas empresas se caracterizan por una gran heterogeneidad en su acceso a mercados,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

tecnologías y capital humano, así como su vinculación con otras empresas, factores que afectan su productividad, capacidad de exportación y potencial de crecimiento (...), ...Mientras que solamente cerca de 10% de las pymes latinoamericanas exportan parte de su producción, en Europa la fracción de pymes exportadoras asciende al menos a 40% del total. Las pymes en América Latina forman un conjunto muy heterogéneo, que varía desde las microempresas de autoempleo en situación de informalidad hasta la empresa innovadora con alta eficiencia y capacidad de exportación. Con la aplicación de políticas coherentes y coordinadas, las pymes podrían ser agentes del cambio estructural a través de su contribución al aumento de la productividad...”
<https://www.cepal.org/es/temas/pymes/acerca-microempresas-pymes>

Acompañar el crecimiento de las PyMEs es promover mayor dinámica económica y un desarrollo que impacta positivamente sobre amplios sectores de la sociedad.

Por ello;

Autores: María Eugenia Martini, Alejandro Marinao, Luis Noale.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Creación. Se crea el "Registro de Promoción Eléctrica de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de Río Negro" con el fin de impulsar el desarrollo, la competitividad y la innovación de las micro, pequeñas y medianas empresas que se encuentren radicadas o se radiquen en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Beneficiarias. Son beneficiarias, las micro, pequeñas y medianas empresas, de conformidad a lo previsto en la Ley Nacional N° 25.300 y sus normas reglamentarias, de acuerdo a la clasificación de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Nación - o el organismo que en el futuro la sustituya-, que se incorporen al registro que se crea en la presente.

Artículo 3°.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación, la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro, o el organismo que en el futuro la sustituya.

Artículo 4°.- Inscripción Registral. El Registro de "Promoción Eléctrica de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de Río Negro" funciona en el ámbito de la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro. Las MiPyMes postulantes solicitan la inscripción en el Registro acompañando la información requerida por la Autoridad de Aplicación, conforme se establece en la reglamentación, sobre consumos eléctricos y capacidad productiva de las empresas.

Artículo 5°.- Beneficios. Las empresas que se incorporan al registro, gozan de los beneficios que se describen a continuación:

- a) Subsidio total en el cargo de "Potencia Reservada" del cuadro tarifario aprobado por Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) en los consumos eléctricos por un lapso de cinco (5) años.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

b) Subsidios por cinco (5) años de los consumos eléctricos incrementales en un porcentaje equivalente al:

- 1) Veinticinco por ciento (25%) para los dos (2) primeros años.
- 2) Quince por ciento (15%) para el tercer y cuarto año, y
- 3) Diez por ciento (10%) para el quinto año.

Artículo 6°.- Partidas Especiales. El Poder Ejecutivo Provincial lleva adelante las reglamentaciones y readecuaciones necesarias para la aplicación de la presente.

Artículo 7°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*